

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Lineamientos de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Puebla para
el Primer Semestre de 2022*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

24/dic/2021	ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Puebla para el Primer Semestre de 2022.
-------------	---

CONTENIDO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE
VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA DEL ESTADO DE
PUEBLA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2022..... 3

PRIMERO 3

SEGUNDO..... 3

CUARTO..... 3

QUINTO..... 3

SEXTO 4

SÉPTIMO..... 4

OCTAVO..... 4

NOVENO 4

DÉCIMO..... 5

DÉCIMO PRIMERO..... 6

DÉCIMO SEGUNDO 6

DÉCIMO TERCERO 6

DÉCIMO CUARTO 7

DÉCIMO QUINTO 7

DÉCIMO SEXTO 8

TRANSITORIOS..... 9

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN
VEHICULAR OBLIGATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL
PRIMER SEMESTRE DEL 2022**

PRIMERO

Los presentes Lineamientos son de observancia general, orden público e interés social en el territorio del Estado de Puebla y tiene por objeto establecer las disposiciones y lineamientos en materia de Verificación Vehicular para regular los niveles de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores matriculados en el Estado de Puebla.

SEGUNDO

Quedan obligados a observar los presentes lineamientos los propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores que circulen y/o se encuentren registrados en el Estado de Puebla.

TERCERO

La aplicación de los Lineamientos le compete a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, a través de las unidades administrativas competentes de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de dicha Dependencia, sin perjuicio de las atribuciones que conforme a lo establecido en las disposiciones legales les correspondan a otras autoridades.

CUARTO

Los Certificados y Hogramas de verificación vehicular tipo “00” (doble cero), “0” (cero), “1” (uno) y “2” (dos) expedidos a partir del ejercicio 2019 por los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Puebla, estarán vigentes hasta el 30 de junio del 2022.

QUINTO

Los certificados y hologramas vigentes emitidos por cualquiera de los Estados pertenecientes a la CAME, serán reconocidos por el Estado de Puebla.

SEXTO

Los vehículos automotores modelo 2019, 2020, 2021 o 2022 que cuenten con factura o carta factura a partir del segundo semestre de 2019, y que no porten holograma de verificación vehicular, podrán circular en el territorio del Estado de Puebla; debiendo mantener sus unidades en estado óptimo.

SÉPTIMO

La Secretaría tiene la facultad de expedir el certificado y holograma de tipo E (Exento), mismo que se expedirá a aquellos vehículos automotores que por su tecnología, se encuentren en la lista de “Vehículos candidatos a obtener el holograma tipo E (Exento)” emitida por los estados integrantes de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), y tendrá una vigencia de hasta ocho años, contados a partir de la fecha de la factura, carta factura o contrato de arrendamiento, misma que podrá ser renovada en los términos que establezca la Dirección de Gestión de Calidad del Aire (DGCA).

OCTAVO

Vehículos candidatos al holograma tipo “E” (Exento) podrán obtener dicho certificado y holograma directamente en la ventanilla de atención al público ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial ubicada en Lateral Recta a Cholula Km. 5.5 No. 2401 San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

NOVENO

Para solicitar el holograma tipo E (Exento), el propietario del vehículo automotor deberá presentar en la ventanilla de Verificación Vehicular lo siguiente:

- 1) Solicitud debidamente requisitada por el propietario del vehículo automotor (proporcionada por la DGCA).
- 2) Copia de tarjeta de circulación, donde especifique que es un vehículo automotor híbrido o eléctrico.
- 3) Copia de factura, carta factura, pedimento de importación o cualquier documento que describa el vehículo automotor y sus especificaciones técnicas, y en el cual conste que el vehículo automotor es híbrido o eléctrico.

4) Pago de derechos del Certificado, conforme a la Ley de Ingresos para el Estado de Puebla vigente.

5) Que sea candidato a obtener dicho holograma con base en las especificaciones y tablas avaladas por la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

Previo a la emisión del certificado y holograma tipo E (Exento), personal autorizado de la Dirección de Gestión de Calidad del Aire, efectuará la revisión visual para verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) Sistema de escape: Se deberá revisar que no existan fugas en el sistema de escape.

2) Portafiltro de aire y el filtro de aire.

3) Tapón del dispositivo de aceite.

4) Tapón de combustible.

5) Bayoneta de medición del nivel de aceite en el cárter.

6) Fuga de fluidos: Se deberá revisar que no exista fuga de aceite del motor, aceite de transmisión o de líquido refrigerante.

7) Neumáticos: Se deberá revisar que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje.

8) Revisar que ningún componente de control de emisiones del automóvil haya sido desconectado o alterado.

9) Filtro de combustible.

10) No encienda testigo en el tablero.

11) Encender todas las luces del tablero al momento en que se encienda el vehículo, asimismo se apaguen posteriormente.

Para vehículos automotores año-modelo anterior a 2019, se deberá presentar constancia del último mantenimiento, a fin de corroborar que se han realizado las acciones necesarias de conservación para el buen funcionamiento del vehículo.

DÉCIMO

Para la renovación del certificado y holograma tipo “E” (Exento), se deberá volver a presentar en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

ubicada en Lateral Recta a Cholula Km. 5.5 No. 2401 San Andrés Cholula, Puebla, en la ventanilla de verificación vehicular, con la documentación referida en el punto OCTAVO, asimismo, volverá a realizarse la Inspección Visual referida en el punto NOVENO.

DÉCIMO PRIMERO

La renovación del holograma tipo “E” (Exento) tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha del vencimiento el holograma anterior.

DÉCIMO SEGUNDO

Los vehículos automotores que hayan sido convertidos a eléctricos, podrán acceder al holograma tipo “E” (Exento), sujetándose a los lineamientos que se deducen en el presente programa, para ello los usuarios deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en los puntos anteriores, con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la factura que avale el cambio de tecnología del vehículo automotor.
- 2) Acudir con el vehículo automotor convertido a eléctrico a las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para realizar el procedimiento correspondiente.

DÉCIMO TERCERO

La Dirección de Gestión de Calidad del Aire de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, podrá emitir constancias de la última Verificación Vehicular, en dichas constancias se hará constar la fecha y periodo al que corresponda la última prueba de Verificación Vehicular aprobatoria o del periodo que se solicite la emisión de dicha constancia.

Este documento se expedirá a petición de la parte interesada, y para ello deberá presentar:

- 1) Copia de identificación oficial vigente.
- 2) Copia de la tarjeta de circulación o comprobante de pago de tenencia o control vehicular expedido por la SFP.
- 3) En caso de robo, copia del Acta de Denuncia ante el Ministerio Público, donde se visualicen los datos del vehículo.
- 4) Copia de la factura, carta factura o contrato de arrendamiento.

5) Comprobante del pago correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente.

La constancia emitida no hace las veces de certificado ni holograma de verificación, es decir, no se podrá presentar en ninguna Unidad de Verificación en operación para someter a vehículo automotor alguno al procedimiento de verificación vehicular, así como tampoco, acredita de manera alguna la estancia legal ni regulariza de modo alguno al vehículo automotor materia de la constancia, únicamente tiene el objeto de ser informativo.

DÉCIMO CUARTO

La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial está facultada para reponer Certificados y Hologramas de verificación, así como, Constancias de No Aprobado, para lo cual, se procederá de la siguiente manera:

1) Acudir a la ventanilla de Verificación Vehicular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, ubicada en Lateral Recta a Cholula Km. 5.5 No. 2401 San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

2) Cuando se acuda a la Secretaría, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Copia legible de la tarjeta de circulación.
- b. Realizar el pago por concepto de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Estado.
- c. En el caso de extravío de holograma y certificado de verificación, se realizará un escrito comparecencia mediante la cual se indique bajo protesta de decir verdad el motivo por el cual no se cuenta con ninguno de estos documentos.

DÉCIMO QUINTO

Se faculta a la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para que, en el ámbito de su competencia, resuelvan los casos no contemplados en los presentes Lineamientos.

DÉCIMO SEXTO

La Secretaría podrá modificar el presente Programa cuando así lo considere conveniente mediante el Acuerdo correspondiente que para tal efecto emita, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Puebla para el Primer Semestre de 2022; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 24 de diciembre de 2021, Número 18, Cuarta Edición Vespertina, Tomo DLX).

PRIMERO. El presente Programa se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y tendrá vigencia hasta el treinta de junio de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opondan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.